

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que está pendiente la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 380-8031. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2018-00134-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Agricultura y Servicio S.A.S.
Demandados: Luis Fernando Pérez Rivera
Gloria Patricia Pérez Rivera
Auto: 1160

Tras una revisión del expediente se observa que mediante ante auto No. 0933 del 18 de junio de 2018 se decretó el embargo y secuestro en bloque de los activos del establecimiento de comercio denominado "*Central de Insumos Agrícolas*", medida que fue registrada conforme consta en el certificado de Cámara y comercio fechado 22 de octubre de 2018, sin embargo, no se ha realizado la respectiva diligencia de secuestro.

Así las cosas y, en aras de brindar impulso procesal al presente asunto, se requerirá a la parte demandante a fin de que aporte un certificado de cámara y comercio actualizado del establecimiento de comercio denominado "*Central de Insumos Agrícolas*", a fin de expedir el correspondiente despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte Certificado de Cámara y comercio actualizado del establecimiento de comercio denominado "*Central de Insumos Agrícolas*" y distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 81462, de propiedad de la demandada Gloria Patricia Pérez Rivera, a fin de comisionar para su secuestro.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a87f032acc90cd2ab219dd7402575563adbd0df8acf0cb65b171a4c064bb776**

Documento generado en 18/07/2022 06:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>